



# NOTARIA PRIMERA

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



7

*J. Machado*  
COPIA CERTIFICADA  
CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA  
LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA.

De la Escritura de: .....

Otorgada por: .....

A favor de: .....

El: .....

Parroquia: .....

Cuantía: USD. 477.975,00      Avalúo: .....

Quito, a 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Roca E 8-18 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Ponce García  
Telfs.: 2501-102 / 2521-017 • Fax: 2501-103  
Quito - Ecuador





Factura: 001-004-000100024



2020-701001P02170



NOTARIO(A) SUPLENTE FREDDY EDUARDO SUQUILANDA JARAMILLO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°:                     | 20201701001P02170                 |                          |                        |                    |              |               |                             |
|-----------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|-----------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>           |                                   |                          |                        |                    |              |               |                             |
| CESION DE PARTICIPACIONES         |                                   |                          |                        |                    |              |               |                             |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:            | 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (12:02) |                          |                        |                    |              |               |                             |
| <b>OTORGANTES</b>                 |                                   |                          |                        |                    |              |               |                             |
| <b>OTORGADO POR</b>               |                                   |                          |                        |                    |              |               |                             |
| Persona                           | Nombres/Razón social              | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Ciudad        | Persona que le representa   |
| Natural                           | ALVERNIA DE CHACON IMELDA         | POR SUS PROPIOS DERECHOS | PASAPORTE              | AM794539           | COLOMBIANA   | CEDENTE       |                             |
| Natural                           | ALVERNIA DE CHACON IMELDA         | REPRESENTANDO A          | PASAPORTE              | AM794539           | COLOMBIANA   | APODERADO (A) | JESUS ENRIQUE CHACON BAYONA |
| <b>A FAVOR DE</b>                 |                                   |                          |                        |                    |              |               |                             |
| Persona                           | Nombres/Razón social              | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Ciudad        | Persona que representa      |
| Natural                           | CHACON ALVERNIA IMELDA            | POR SUS PROPIOS DERECHOS | PASAPORTE              | AV204956           | COLOMBIANA   | CESIONARIO(A) |                             |
| <b>UBICACION</b>                  |                                   |                          |                        |                    |              |               |                             |
| Provincia                         |                                   | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |               |                             |
| PICHINCHA                         |                                   | QUITO                    |                        | MARISCAL SUCRE     |              |               |                             |
| <b>DESCRIPCION DOCUMENTO:</b>     |                                   |                          |                        |                    |              |               |                             |
| <b>COMENTARIOS/OBSERVACIONES:</b> |                                   |                          |                        |                    |              |               |                             |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:      | 177975.00                         |                          |                        |                    |              |               |                             |

NOTARIO(A) SUPLENTE FREDDY EDUARDO SUQUILANDA JARAMILLO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

AP: 04224-0P17-2020-NIS

Colegio de Notarios de Pichincha



Handwritten text, possibly a signature or date, oriented vertically.

Small handwritten mark or signature on the right side of the page.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2020-17-01-NOTARIA 01P02170



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA  
LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA LTDA.**

**OTORGADA POR:**

**IMELDA ALVERNIA DE CHACON Y  
JESUS EMIRO CHACON BAYONA**

**A FAVOR DE:**

**IMELDA CHACON ALVERNIA**

**CUANTIA: 477.975,00**

**DI 3 COPIAS**

**!!!! AC !!!!**

**ESCRITURA NÚMERO.- P02170 .....**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día martes uno de septiembre de dos mil veinte, ante mi, doctor **FREDDY SUQUILANDA JARAMILLO**, **NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**, mediante acción de Personal numero: 04224-DP17-2020-MS, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen, por una parte, en calidad de **CEDENTES** los cónyuges señor **JESUS EMIRO CHACON BAYONA**,

debidamente representado por su cónyuge señora IMELDA ALVERNIA DE CHACON, tal como consta del documento que se agrega como habilitante, quien también comparece por sus propios y personales derechos; y en calidad de CESIONARIA la señora IMELDA CHACON ALVERNIA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad colombiana, domiciliados en la República de Colombia, de paso por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, en la calle Japón N39-208 y Vicente Cárdenas, con teléfono 2251413, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan y cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones de la compañía LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA LTDA., que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de CEDENTES los cónyuges señor JESUS EMIRO CHACON BAYONA, debidamente representado por su cónyuge señora IMELDA ALVERNIA DE CHACON quien también comparece por sus propios y personales derechos; y en calidad de CESIONARIA la señora IMELDA CHACON ALVERNIA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad colombiana, domiciliados en la República de Colombia, de paso por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano y plenamente capaces conforme a



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



derecho.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.** La compañía LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Doctor Guillermo Salen Rivas, Notario Octavo del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.- **DOS PUNTO DOS.-** La compañía LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA LTDA., reformó y codificó su estatuto social mediante escritura pública otorgada el nueve de noviembre del dos mil siete, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinticuatro de enero del dos mil ocho.- **DOS PUNTO TRES.-** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA., en sesión celebrada el treinta de julio de dos mil veinte, resolvió por unanimidad aprobar la cesión de participaciones constante en el presente instrumento.- **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Por el presente instrumento, en forma libre y voluntaria, los cónyuges JESUS EMIRO CHACON BAYONA e IMELDA ALVERNIA DE CHACON proceden a ceder y transferir a favor de IMELDA CHACON ALVERNIA la cantidad de cuatrocientos setenta y siete mil novecientos setenta y cinco (477.975) participaciones de un dólar (US\$ 1,00) cada una, equivalentes a CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON (US\$ 477.975,00). LOS CEDENTES declaran haber recibido de parte de la CESIONARIA el valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (US\$ 477.975,00). En virtud de esta cesión de participaciones, el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA LTDA. queda conformado de la siguiente manera:

| SOCIO                     | CAPITAL<br>SUSCRITO Y<br>PAGADO | PARTICIPACIONES  | %            |
|---------------------------|---------------------------------|------------------|--------------|
| Imelda Alvernia de Chacón | US\$ 1'15.279                   | 1'15.279         | 70 %         |
| Imelda Chacón Alvernia    | US\$ 477.975                    | 477.975          | 30 %         |
| <b>TOTAL</b>              | <b>US\$ 1'593.254</b>           | <b>1'593.254</b> | <b>100 %</b> |

**CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía de la presente cesión de participaciones es de Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 477.975,00).-

**QUINTA: RAZÓN Y MARGINACIÓN.-** De la presente escritura pública se sentará razón al margen de la escritura pública de constitución de la compañía LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA., otorgada el veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Doctor Guillermo Salen Rivas, Notario Octavo del cantón Quito.

**SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan el total contenido del presente contrato por ser hecho en seguridad de sus intereses.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Dr. Juan Andrés Naranjo Martínez, con matrícula profesional cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco del



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



Colegio de Abogados de Pichincha Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, **DE TODO CUANTO DOY FE.-**



*Imelda Alvernia de Chacon*

**IMELDA ALVERNIA DE CHACON**

**PAS. 20794539**

*Imelda Chacon Alvernia*

**IMELDA CHACON ALVERNIA**

**PAS. AV234366**

*El Notario Sepulveda*

*[Firma manuscrita]*

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA LTDA.**

**Celebrada el 30 de julio de 2020**

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de julio del dos mil veinte, a las nueve horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Japón N39-208 y Vicente Cárdenas, se celebra la presente Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía **LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA LTDA.** Actúa como Presidente de esta Junta, la señora Inelda Alvernia de Chacón y como Secretario, el señor Edgar Efraín Sandoval Rueda.

La Presidencia dispone que por Secretaría se verifique el quórum de instalación de la Junta. El señor Secretario informa que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, constatándose que ha concurrido a esta Junta General Extraordinaria Universal, la totalidad de socios de la compañía, cuya enumeración y participaciones que representan, constan a continuación:

| SOCIO   | CAPITAL<br>SUSCRITO<br>Y PAGADO | NUMERO DE<br>PARTICIPACIONES | VALOR DE<br>CADA<br>PARTICIPACION | PORCENTAJE  |
|---|---------------------------------|------------------------------|-----------------------------------|-------------|
| Inelda Alvernia de Chacón   | US\$ 1'215.279                  | 1'215.279                    | US\$ 1                            | 70%         |
| Jesús Emilio Chacón<br>Bayona representado por<br>Inelda Alvernia de Chacón | US\$ 477.975                    | 477.975                      | US\$ 1                            | 30%         |
| <b>TOTAL</b>  | <b>US\$ 1'593.254</b>           | <b>1'593.254</b>             |                                   | <b>100%</b> |

Verificado el quórum, se da inicio a la Junta que tiene el carácter de Extraordinaria Universal, por estar presente el 100% del capital social, es decir US\$ 1'593.254.

La Presidencia dispone que por Secretaría se dé lectura a la agenda propuesta para la junta, la que contiene los siguientes puntos:

- 1) Conocer y resolver sobre la renuncia presentada por el Presidente de la compañía y designación de nuevo Presidente.
- 2) Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones de la compañía.

Una vez leído y aprobado el orden del día, se pasa a conocer el mismo:

**1. Conocer y resolver sobre la renuncia presentada por el Presidente de la compañía y designación de nuevo Presidente**

Por Secretaría se da lectura a la renuncia presentada por el señor Jesús Emilio Chacón Bayona al cargo de Presidente de la empresa, misma que es aceptada por unanimidad por los socios presentes. De la misma manera, se motiva el nombre de la señora Inelda Alvernia de Chacón para que desempeñe el cargo de Presidente. La Junta resuelve por unanimidad designar a la señora Inelda Alvernia de Chacón para el cargo de Presidente de la compañía por el período estatutario de cinco años.

Igualmente, la Junta autoriza al Gerente General de la empresa para que otorgue el nombramiento correspondiente.

**2. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones de la compañía.**

Toma la palabra la señora Inelda Alvernia de Chacón en representación del socio Jesús Emilio Chacón Bayona y manifiesta a la Junta su voluntad de ceder y transferir a favor de la señora Inelda Alvernia de Chacón la cantidad de 477.975 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.



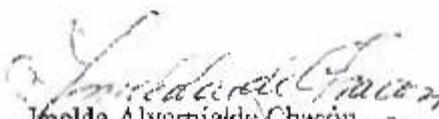
Luego de un breve intercambio de opiniones, la Junta resuelve por unanimidad autorizar al socio Chacón Bayona para que ceda y transfiera a favor de la señora Imelda Chacón Alvernia la cantidad de 477.975 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

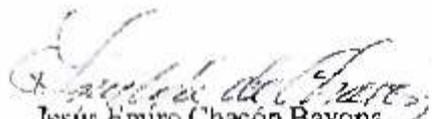
Una vez perfeccionada la cesión de participaciones aprobada por la Junta, el capital social de la compañía LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA LTDA. estará distribuido de la siguiente manera:

| SOCIO                     | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO | PARTICIPACIONES  | PORCENTAJE   |
|---------------------------|---------------------------|------------------|--------------|
| Imelda Alvernia de Chacón | US\$ 1.115.279            | 1.115.279        | 70 %         |
| Imelda Chacón Alvernia    | US\$ 477.975              | 477.975          | 30 %         |
| <b>TOTAL</b>              | <b>US\$ 1.593.254</b>     | <b>1.593.254</b> | <b>100 %</b> |

Una vez concluido el temario propuesto, la Presidencia dispone un receso mientras Secretaría elabora el proyecto de acta de la Junta General Extraordinaria Universal. Reinstalada la sesión, se procede a la lectura de tal proyecto, el mismo que es aprobado por unanimidad y con el voto conforme de todos los socios concurrentes.

La Presidencia declara concluida la sesión a las nueve horas cuarenta minutos.

  
Imelda Alvernia de Chacón  
SOCIA - PRESIDENTE DE LA JUNTA

  
Jesús Emilio Chacón Bayona  
SOCIO  
Representado por Imelda Alvernia de Chacón

  
Edgar Efraín Sandoval Rueda  
SECRETARIO DE LA JUNTA





# República de Colombia

Nº 1 1459



A#067467451



Ca364821762

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1459

MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

DE FECHA: SEIS (6) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CÓDIGO 11001007

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ACTO VALOR  
PODER GENERAL SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

Nombre Identificación  
PODERDANTE

JESUS EMIRO CHACÓN BAYONA C.C. 17.015.714 DE BOGOTÁ, D.C.  
APODERADA

IMELDA ALVERNIA DE CHACÓN, C.C. 27.953.621 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los SEIS (6) días del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTE (2020)

ante el Despacho de la Notaría Séptima (7ª) del Círculo Notarial de Bogotá, actuando como Notario encargado JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES,

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos

COMPARECIÓ CON MINUTA: JESÚS EMIRO CHACÓN BAYONA, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, vecino y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 17.015.714 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, de actividad económica industrial, obrando en su propio nombre, y quien para todos los efectos del presente documento se denominará EL PODERDANTE, manifestó que por medio de la presente escritura pública confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora IMELDA ALVERNIA DE CHACÓN, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 27.953.621 expedida en Bucaramanga – Santander, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, de actividad económica industrial, quien para efectos del presente documento se identificará como LA APODERADA, para que en su nombre

Cifuentes Morales  
10/06/2020



1090XGB00058A029  
10-12-19  
Cofepronot  
Cofepronot  
03-04-20



y representación ejecute toda clase de actos y celebre toda clase de contratos civiles y comerciales con facultades administrativas y dispositivas en general, y particular las siguientes:-----

**PRIMERO: CONSTITUCIÓN DE APODERADO GENERAL:** Para confiar la gestión y administración, dentro del giro ordinario y extraordinario de todos sus negocios, por término indefinido y mientras no sea revocado por el suscrito, a LA APODERADA, quien se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de EL PODERDANTE. En tal sentido por medio de este instrumento público otorga poder y constituye, -----

**SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN DE BIENES:** Para que administre los bienes muebles e inmuebles que EL PODERDANTE tenga o llegue a tener, para que compre y venda los bienes muebles e inmuebles que adquiera en nombre de EL PODERDANTE, en la República de Colombia, y en otros países, recaude sus productos y celebre los contratos de administración que sean necesarios de el(los) inmueble(s) que EL PODERDANTE tenga o posea, incluyendo en éstos los relativos a prestación de servicios bajo el régimen civil y mercantil. -----

**TERCERO: COBROS:** Para que cobre, regulara el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de EL PODERDANTE; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a EL PODERDANTE, expida los recibos y otorgue cancelaciones. -----

**CUARTO: PAGOS:** Para que pague a los acreedores de EL PODERDANTE, pudiendo hacer arreglos sobre los términos de pago de las respectivas acreencias. Podrá hacer abonos parciales, solicitar condonaciones y pactar cualesquiera otras condiciones con los acreedores. -----

**QUINTO: CUENTAS:** Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas a EL PODERDANTE, las apruebe o impruebe, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente. -----

**SEXTO: ENAJENACIONES:** Para que enajene a título oneroso o gratuito los bienes muebles o inmuebles que tenga o adquiera en lo sucesivo EL PODERDANTE, incluyendo la enajenación de los derechos gananciales y sucesorales que pudieran corresponderle en cualquier sucesión. La apoderada podrá ratificar o resciliar -----

**PÁGINA  
EN  
BLANCO**



# República de Colombia

3 1459



A#067467452

Ca36462

cualquier acto celebrado por EL PODERDANTE o por la misma apoderada o revocar lo que en ejercicio de este poder hubiere modificado.

**SEPTIMO: TRANSACCION y/ o CONCILIACION:** Para que transija o concilie diferencias sobre sus deudas o pleitos relativos a los derechos y obligaciones de EL PODERDANTE pudiendo dar prórrogas para la cancelación de obligaciones de deuda o de cualquier otra naturaleza a las personas deudoras, con autorización para exigir de éstas las garantías o seguridades que a su juicio sean necesarias.

**OCTAVO: GARANTÍAS:** Para que asegure las obligaciones de EL PODERDANTE con prenda sobre sus bienes muebles o hipoteca sobre sus bienes inmuebles. La apoderada queda facultada para constituir y aceptar las garantías o cauciones para garantizar las obligaciones a cargo de terceros en favor de EL PODERDANTE.

**NOVENO: PRÉSTAMOS:** Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con intereses o sin ellos por cuenta de EL PODERDANTE.

**DÉCIMO: CUENTA CORRIENTE:** Para que celebre contratos de cuenta corriente, bancaria o mercantil, con facultad expresa para estipular intereses, sean de débito o del crédito, llevando la representación de EL PODERDANTE ante los bancos o instituciones de crédito en general, con los cuales tengan o lleguen a tener operaciones o negocios bancarios.

**DÉCIMO PRIMERO: INSTRUMENTOS NEGOCIABLES:** Para que en nombre de EL PODERDANTE suscriba, gire, endose, avale, proteste, acepte y afiance cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de crédito o cualquier título valor o documento negociable.

**DÉCIMO SEGUNDO: GRAVÁMENES:** Para cuando la apoderada adquiera en favor de EL PODERDANTE bienes muebles o inmuebles a cualquier título o para venderlos; la apoderada queda facultada para dar cumplimiento a la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 354 de 2003, pudiendo en consecuencia, declarar sobre el estado civil de EL PODERDANTE y si el (los) inmueble (s) que enajena, o compra, esta(n) o queda(n) afectado(s) a VIVIENDA FAMILIAR; o gravarlos con prenda o hipoteca o permutarlos, para constituirlos, tanto los muebles como los inmuebles, en propiedad fiduciaria, darlos en arrendamiento por escritura pública o privada, así como también para que constituya servidumbres pasivas o activas, a favor o a cargo de los bienes de EL PODERDANTE.



República de Colombia

Mayor seguridad jurídica, cumplimiento de deberes, eficiencia y fortalecimiento del territorio nacional

**DÉCIMO TERCERO: SOCIEDADES:** Para que represente a EL PODERDANTE ante las sociedades civiles y comerciales y/o ante las entidades no societarias en todo lo relacionado con las acciones o intereses sociales que posean en las mismas, con derecho a intervenir con voz y voto en las asambleas generales, juntas de socios o como miembro de juntas directivas pudiendo ejercer los actos de administración que le corresponde como socio o miembro de ella con facultad suficiente para cobrar y recibir dividendos y participaciones, suscribir acciones, hacer aportes o aumentar los ya hechos, y en general todos los derechos y facultades que le corresponde como socio, miembro y/o asociado.

**DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN:** Para que represente a EL PODERDANTE ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado, y servidores de las distintas ramas del poder público y sus organismos vinculados, o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas. Para que asuma la personería EL PODERDANTE ante cualquier autoridad cuando se estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna.

**DÉCIMO QUINTO: IMPUESTOS:** Para llevar la representación de EL PODERDANTE en todo lo relativo a la declaración de renta y complementarios con autorización suficiente para hacer la declaración de renta, presentarla y representar a EL PODERDANTE en cualquier reclamación o recursos que crea convenientes.

**DÉCIMO SEXTO: TERMINACIÓN ANORMAL DE PROCESOS:** Para que transija, concilie o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que interverga en nombre de EL PODERDANTE, y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto.

**DÉCIMO SÉPTIMO: SUSTITUCIONES:** Para que la apoderada, constituya apoderados para uno o más negocios de carácter judicial, administrativo de policía o de cualquier otra naturaleza y para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque las sustituciones o poderes conferidos. La apoderada queda facultada para transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para



# República de Colombia

5

1459



República de Colombia

Plapel autorizado para este uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el registrante

la efectiva protección de los intereses de EL PODERDANTE y podrá sustituir estas facultades en los apoderados especiales o generales que constituya.

**DÉCIMO OCTAVO: ESCRITURAS PÚBLICAS:** Para que, en nombre de EL PODERDANTE, firme cualquier escritura de compraventa de bienes muebles o inmuebles, constitución o cancelación de gravámenes, constitución de sociedad o aumento de interés social, en cualquier tipo de persona jurídica, así como la escritura pública de reforma de los estatutos sociales de las sociedades civiles o comerciales de las que haga o pueda ser parte EL PODERDANTE. Además, en representación de EL PODERDANTE la apoderada podrá suscribir cualquier tipo de escrito público, independiente del negocio jurídico o acto contentivo de dicha escritura pública.

**PARÁGRAFO:** Queda ampliamente facultada para firmar las aclaraciones, ratificaciones, resciliaciones y demás actos a que hubiere lugar, sobre las escrituras otorgadas por EL PODERDANTE o por la apoderada en nombre y representación de aquel.

**DÉCIMO NOVENO: HERENCIAS O LEGADOS:** Para que acepte cualquier herencia, con o sin beneficio de inventario, legado o donación y/o repudie estos derechos, en caso de que los mismos existan o puedan llegar a existir.

**VIGÉSIMO: REMATE:** Para que por cuenta de los créditos reconocidos, o que se reconozcan a favor de EL PODERDANTE, admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que están obligados a dar, y para que remate tales bienes en proceso.

**VIGÉSIMO PRIMERO: ARBITRAMIENTO:** Para que someta a la decisión de árbitros, conforme a las disposiciones vigentes las controversias susceptibles de arbitramento relativas a los derechos y obligaciones de EL PODERDANTE y para que los represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. De igual forma, la apoderada podrá elegir cualquier otra alternativa disponible para dirimir cualquier controversia que surja o ya exista.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: GENERAL:** En general, para que asuma la personería de EL PODERDANTE cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios.

12-12-19  
1090356595536

**VIGÉSIMO TERCERO:** En caso de muerte de EL PODERDANTE, no cesará la apoderada en forma automática en sus funciones; quien conserva su obligación de concluir la gestión aquí prevista y continuará ejerciendo las facultades previstas en el presente documento, hasta tanto se culmine satisfactoriamente el respectivo proceso sucesoral. No se extingue por la muerte de EL PODERDANTE el mandato destinado a ejecutarse después de ella. Los herederos suceden en este caso en los derechos y obligaciones de EL MANDANTE. -----

**VIGÉSIMO CUARTO:** Es intención de EL PODERDANTE que por ningún motivo puedan ser tachadas de insuficientes las facultades aquí señaladas, ya que las estipulaciones del presente PODER GENERAL no son taxativas sino simplemente indicativas de las más amplias facultades dispositivas, administrativas y de cualquier otra naturaleza. -----

Presente la señora **IMELDA ALVERNIA DE CHACÓN**, en calidad de **APODERADA**, de las condiciones civiles antes mencionadas, manifiesta aceptar el presente instrumento y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresados. -----

**NOTA 1:** "El Notario Encargado **JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES**, se encuentra debidamente nombrado y posesionado, según consta en la **Resolución No 5016** de fecha **25 de Julio de 2019** expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, por lo que ejerce legalmente sus funciones". -----

**NOTA 2:** SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL(LA) NOTARIO(A) NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INFEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE EL(LA) NOTARIO(A). EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRACADA POR LOS MISMOS.



República de Colombia

7 1459



Aa067467454

Ce32462

(ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970).

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR:

- 1) Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de sus documentos de identidad.
- 2) Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas.
- 3) Conocen la ley y saben que el(la) notario(a) responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO, el presente instrumento público por las comparecientes lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el(la) notario(a) quien da fe y lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números Aa067467451, Aa067467452, Aa067467453, Aa067467454

RESOLUCION 1299 DEL 11 DE FEBRERO DEL 2020

DERECHOS NOTARIALES: \$61.700

SUPERINTENDENCIA: \$6.600

FONDO NOTARIADO Y REGISTRO: \$6.600

IVA COBRADO: \$21.337

JESÚS EMIRO CHACÓN BAYONA

C.C. 17.015.714 - Bogotá

TEL. 320-843.8981

DIRECCIÓN Y CIUDAD calle 114 #0-42, Apto 301

ACTIVIDAD ECONOMICA Industria

E-MAIL

ESTADO CIVIL SOLTERO(A) ( ) CASADO(A) (X) CON UN CN MARITAL DE HECHO ( )

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1874 DE 2016 SI \_\_\_ NO (X)

CARGO:

FECHA DE VINCULACION

FECHA DE DESVINCULACION

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, unificado y homologado del sector notarial



08 11 010

1000-BSSN-SG-GBR

12-12-19

Colombia

*Imelda de Chacón*  
IMELDA ALVERNIA DE CHACÓN

C.C. 27953.621

TEL. 313-2107807

DIRECCIÓN Y CIUDAD *calle 114 # 0-42.*

ACTIVIDAD ECONOMICA *Industrial*

E-MAIL

ESTADO CIVIL SOLTERO(A) ( ) CASADO(A) (X) CON UNION MARITAL DE HECHO ( )

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI \_\_\_ NO X

CARGO:

FECHA DE VINCULACION

FECHA DE DESVINCULACION



JOSÉ NIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO SÉPTIMO (7º) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

| ESCRITURACIÓN             |                             |
|---------------------------|-----------------------------|
| Reducido: <i>(E)</i>      | Digital: <i>Pilar Rojas</i> |
| Va. Bo. Asesor <i>(E)</i> | Liquidó: <i>(E)</i>         |
| Biografía <i>(E)</i>      | Firma y huella: <i>(E)</i>  |
| Real/ta'sa <i>(E)</i>     | Info Sistema <i>(E)</i>     |
| Revisión Legal <i>(E)</i> | Cierre <i>(E)</i>           |
| Copias <i>(E)</i>         | <i>tofo</i>                 |



ESPACIO EN BLANCO



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:**  
(Has been signed by:  
A été signé par:)

**CIFUENTES MORALES JOSE NIRIO**

**Actuando en calidad de:**  
(Acting in the capacity of:  
Agissant en qualité de:)

**NOTARIO ENCARGADO**

**Lleva el sello/estampilla de:**  
(Bears the seal/stamp of:  
Est revêtu du sceau/estampille de:)

**NOTARIAS DE BOGOTA**

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LÍNEA  
(At - À:)

**El:** 5/5/2020 8:00:27 a. m.  
(On - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** A2UIG80287670  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by):  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
EUFRACIO MORALES  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** JESUS EMIRO CHACON BAYONA // IMELDA ALVERNIA DE CHACON  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** ESCRITURA PUBLICA  
(Type of document: - Type de document:)

**Número de hojas apostilladas:** 5  
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

0700400:7471467

1459 Expedido (mm/dd/aaaa): 07/08/2020

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.  
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario haya actuado. Convención de La Haya, artículo 6

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:  
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:  
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)







2 PAGINA  
BLANCO



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



Se otorgó ante mí, LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA  
COMPAÑÍA LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA  
LTDA.; y, en a fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA  
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, el uno de septiembre de  
dos mil veinte.-



*[Firma manuscrita]*  
Dr. Freddy Eduardo Siquilanda Jaramilla  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito





Factura: 002-003-000055865



20201701008000447

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20201701008000447

| MATRIZ                 |  |
|------------------------|--|
| FECHA:                 | 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (12:44)  |
| TIPO DE RAZÓN:         | MARGINAL   |
| ACTO O CONTRATO:       | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR C. LTDA. |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 28-04-1985   |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | FCJAS 002842 A 002654  |

| OTORGANTES   |                          |                        |                    |
|--|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR   |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL                                 | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| YEPEZ LANDAZURI GIOTTO<br>FELIX EDUARDO              | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1700301430         |
| CHACÓN BAYONA JESUS<br>EMIRO                         | REPRESENTADO POR         | PASAPORTE              | 170-5714           |
| GUERRERO VILLAGOMEZ<br>SEGUNDO GUILLELMO<br>NAPOLEON | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1704444764         |
| A FAVOR DE   |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL                                 | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO             |  |
|------------------------|--|
| ACTO O CONTRATO:       | CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA. |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 01-09-2020   |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 20201701001P0217C  |

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

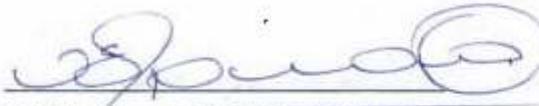
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20201701008000447

| MATRIZ                 |  |
|------------------------|--|
| FECHA:                 | 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (12:44)  |
| TIPO DE RAZÓN:         | TESTIMONIAL  |
| ACTO O CONTRATO:       | CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA. |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 01-09-2020   |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 20201701001P0217C  |

| OTORGANTES                |                          |                        |                    |
|---------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR              |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL      | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| ALVERNIA DE CHACÓN IMELDA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | PASAPORTE              | AM794539           |
| ALVERNIA DE CHACÓN IMELDA | REPRESENTANDO A          | PASAPORTE              | AM794539           |
| A FAVOR DE                |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL      | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| CHACÓN ALVERNIA IMELDA    | POR SUS PROPIOS DERECHOS | PASAPORTE              | AV234366           |

| TESTIMONIO             |  |
|------------------------|--|
| ACTO O CONTRATO:       | CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA. |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 01-09-2020   |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 20201701001P02170  |



NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

**RAZÓN:** Al margen de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR C. LTDA.** de Fojas 2642 a fojas 2654, otorgada por: FELIX YÉPEZ LANDÁZURI; JESÚS CHACÓN BAYONA REPRESENTADO POR FELIX YÉPEZ LANDÁZURI EN CALIDAD DE APODERADO; Y, DR. GUILLERMO GUERRERO VILLAGÓMEZ, celebrada el 26 de abril del año 1985, ante el Doctor Guillermo Salem Ribas, Notario Público Octavo del cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, **tomé nota de la escritura pública de Cesión de Participaciones de la Compañía Laboratorios Chalver Cia. Ltda. No. 20201701001P02170** otorgada por los cónyuges Alvernia de Chacón Imolda y Jesús Emiro Chacón Bayona a favor de Chacón Alvernia Imolda, celebrada el 1 de septiembre del 2020, ante el Doctor Freddy Suquilanda Jaramillo, Notario Suplente Primero del Cantón Quito.- Quito, 04 de Septiembre del 2020.-



JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARIO OCTAVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 36795

\*9808357ATPMABS\*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

|                       |                              |
|-----------------------|------------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 30321                        |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 01/10/2020                   |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 14979                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA PRIMERA /QUITO /01/09/2020                                |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR C. L. I. D. A                    |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO   |

3. DATOS ADICIONALES:

EL SR. JESUS CHACON BAYONA CEDE A FAVOR DE LA SRA. IMELDA CHACON ALVERNIA, CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO (477.975) PARTICIPACIONES.- EL VALOR NOMINAL DE CADA PARTICIPACION ES DE USD. \$ 1.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1357 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 23 DE OCTUBRE DE 1985, TOMO 16.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

